



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003846
- 30612013

DE 2013

Por la cual se modifica la Resolución 5147 del 28 de noviembre de 2007, otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5147 del 28 de noviembre de 2007, registró al establecimiento de comercio denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD LTDA, identificado con el número de matrícula mercantil 432605, ubicada en la carrera 47 No.84 - 20 Ofic. 7 de la ciudad de Barranquilla Atlántico, de propiedad de la sociedad IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD LTDA; identificada con el número de matrícula mercantil 432605 del 3 de abril de 2007 y NIT 900142909-3;

Que mediante oficios con radicados 2013321042127-2 del 26 de julio de 2013, 2013321044564-2 del 6 de agosto de 2013 y 2013321049078-2 del 28 de agosto de 2013, 20133210526102 del 13 de septiembre de 2013, la señora Ingrid Esther Ortega Barras, en representación legal de la sociedad IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S; identificada con el número de matrícula mercantil 432605 del 3 de abril de 2007 y NIT 900142909-3, solicitó ante esta Subdirección el cambio de dirección, cambio de nombre del establecimiento de comercio y cambio de tipo societario por transformación de la sociedad IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD LTDA a IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil 432605 del 3 de abril de 2007 y NIT 900142909-3, sociedad propietaria del establecimiento comercial denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S, identificado con matrícula mercantil No. 432606 del 3 de abril de 2007, ubicada en la carrera 38 No. 74 - 244 Local 1 en la ciudad de Barranquilla Atlántico;

"Por la cual se modifica la Resolución 5147 del 28 de noviembre de 2007, otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominada IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S"

Que la sociedad IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 38 No. 74 - 244 Local 1 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico;

Que según el Anexo de Certificado 30-CEP-008 de fecha 23 de julio de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S, es de cincuenta y siete (57);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución 5147 del 28 de noviembre de 2007, otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	432605 DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900142909-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	432606 DE 2007
DIRECCIÓN:	CARRERA 38 No. 74 - 244 LOCAL 1
MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y SIETE (57)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S, estará supeditado al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominada IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

Por la cual se modifica la Resolución 5147 del 28 de noviembre de 2007, otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD S.A.S. identificada con el NIT 900142909-3, ubicada en la carrera 38 No. 74 - 744 Local 1 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación, modifica el artículo 1 y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 5147 del 28 de noviembre de 2007, los demás términos continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a

- 3 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS